

ANEXO 13

RESOLUCIÓN MSC.543(107) (adoptada el 8 de junio de 2023)

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS BUQUES PARA FINES ESPECIALES, 2008 (CÓDIGO SPS 2008)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.266(84), mediante la cual el Comité adoptó, en su 84º periodo de sesiones, el Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales, 2008 (Código SPS 2008), que sustituyó al Código SPS aprobado mediante la resolución A.534(13), en su forma enmendada, para los buques con fines especiales certificados el 13 de mayo de 2008 o posteriormente,

TOMANDO NOTA de las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio") adoptadas mediante la resolución MSC.532(107),

HABIENDO EXAMINADO, en su 107º periodo de sesiones, las enmiendas consiguientes al Inventario del equipo adjunto al Certificado de seguridad aplicable a los buques para fines especiales (Modelo SPS),

1 ADOPTA las enmiendas al Código SPS 2008 cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE que las citadas enmiendas consiguientes al Código SPS 2008 deberían entrar en vigor el 1 de enero de 2026, al mismo tiempo que las enmiendas al apéndice (Certificados) del Convenio SOLAS 1974 y a los Códigos NGV de 1994 y 2000, adoptadas mediante las resoluciones MSC.532(107), MSC.536(107) y MSC.537(107), respectivamente.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO DE SEGURIDAD APLICABLE A LOS
BUQUES PARA FINES ESPECIALES, 2008 (CÓDIGO SPS 2008)

APÉNDICE

**INVENTARIO DEL EQUIPO ADJUNTO AL CERTIFICADO DE SEGURIDAD
DE LOS BUQUES PARA FINES ESPECIALES (MODELO SPS)**

1 En el cuadro correspondiente a "Pormenores de los dispositivos de salvamento", las
entradas 8 a 8.2 se sustituyen por las siguientes:

8	Número de trajes de inmersión
---	-------------------------------	-------
